



CUT: 48872-2024

## **RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 1222-2024-ANA-AAA.M**

Cajamarca, 27 de agosto de 2024

### **VISTO:**

El expediente administrativo con CUT N° 48872-2024, organizado por Fernando Wilfredo Blas Álvarez identificado con DNI N° 43456082, en su condición de Presidente de la JUNTA ADMINISTRADORA DE SERVICIOS DE AGUA Y SANEAMIENTO (JASS) DEL CENTRO POBLADO RURAL DE SHINGUA – PUTAGAPAMPA, sobre Autorización de Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado mediante Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, se regula la administración y gestión de los recursos hídricos en el país;

Que, el artículo 79° del precitado Reglamento, establece que los procedimientos administrativos para obtener Licencia de Uso de Agua son los siguientes: a) Autorización de ejecución de estudios de disponibilidad hídrica, siendo de carácter facultativo, b) Acreditación de disponibilidad hídrica, y, c) Autorización de ejecución de obra de aprovechamiento hídrico;

Que, asimismo, el artículo 84° del mismo Reglamento, concordante con el artículo 16° de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, "Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua", establece el procedimiento para obtener la autorización de ejecución de obras con fines de aprovechamiento hídrico, señalando que la misma es posterior a la aprobación del instrumento ambiental pertinente y a la autorización para el desarrollo de la actividad a la que se destinará el uso del agua, cuando corresponda;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0408-2022-ANA-AAA.M de fecha 27 de mayo de 2022, notificada al correo electrónico autorizado: *aldomir310@gmail.com* en fecha 29 de marzo de 2023, esta Autoridad otorgó Acreditación de Disponibilidad Hídrica Superficial para uso Doméstico – Poblacional, por un volumen anual de hasta 1 892,15 m<sup>3</sup>, proveniente de los manantiales "Mishamaray 1" y "Mishamaray 2" y "Putagapampa", para el desarrollo del proyecto denominado ***MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO EN LAS LOCALIDAD DE SHINGUA DEL DISTRITO***

*DE POMABAMBA, PROVINCIA DE POMABAMBA, DEPARTAMENTO DE ANCASH*”, solicitado por la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE POMABAMBA, estableciéndose el plazo de dos (02) años, contados a partir del día siguiente de notificada dicha resolución, para la acreditación otorgada;

Que, con Solicitud S/N de fecha 18 de marzo de 2024, obrante en el Sistema de Gestión Documentaria – SISGED, Fernando Wilfredo Blas Álvarez, en su condición de Presidente de la JUNTA ADMINISTRADORA DE SERVICIOS DE AGUA Y SANEAMIENTO (JASS) DEL CENTRO POBLADO RURAL DE SHINGUA – PUTAGAPAMPA (*reconocida mediante Resolución de Alcaldía N° 118-2024-MPP/A de fecha 17 de mayo de 2024*), solicita Autorización de Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico, para el desarrollo del proyecto descrito en el considerando precedente; adjuntando la documentación pertinente a efectos de evaluar la procedencia de lo solicitado;

Que, después de la evaluación del expediente administrativo, el Área Técnica de la Autoridad Administrativa del Agua Marañón emitió la Notificación N° 0205-2024-ANA-AAA.M notificada en fecha 09 de mayo de 2024, con la finalidad de que la solicitante subsane las observaciones en un plazo de diez (10) días hábiles; siendo que, con Carta N° 001-S-P/P/VAN de fecha de registro 21 de mayo de 2024, la administrada ha presentado documentación referida al levantamiento de las observaciones formuladas;

Que, a través del Informe Técnico N° 0118-2024-ANA-AAA.M/LOBM de fecha 22 de mayo de 2024, el Área Técnica de esta Autoridad, luego de analizada la documentación obrante en el expediente y levantadas las observaciones, establece que el procedimiento contiene los requisitos exigidos en el numeral 16.2 del artículo 16° de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, ya que:

- Para el proyecto se acredita con acta de libre disponibilidad de intervención para la ejecución de los componentes del proyecto, firmados por directivos, autoridades y poseedores de la localidad de Shingua Putagapampa.
- Para las servidumbres de paso se adjunta acta de libre disponibilidad de servidumbre para el proyecto, firmados por directivos, autoridades y poseedores de la localidad de Shingua Putagapampa.
- Para el desarrollo de la actividad a la cual se destinará el uso del agua, se adjunta la Resolución de Alcaldía N° 118-2024-MPP/A, de fecha 17 de mayo de 2024, de reconocimiento de la Organización Comunal denominada “Junta Administradora de Servicios de Saneamiento” (JASS) del Centro Poblado Rural de Shingua-Putagapampa”, con su nueva junta directiva, del distrito y provincia de Pomabamba.
- Con respecto a la Certificación Ambiental del proyecto, se adjunta la Ficha Técnica Ambiental para actividades en ejecución física (FTA-E) – FTA-12852 de fecha 23 de febrero de 2024, de la Dirección General de Asuntos Ambientales.
- En ese sentido, recomienda autorizar a la JUNTA ADMINISTRADORA DE SERVICIOS DE AGUA Y SANEAMIENTO (JASS) DEL CENTRO POBLADO RURAL DE SHINGUA – PUTAGAPAMPA la Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico de Agua Superficial proveniente de los manantiales “Mishamaray 1” y “Mishamaray 2” y “Putagapampa”, conforme al detalle de la parte resolutive;

Que, el Área Legal de esta Autoridad, mediante el Informe Legal N° 0590-2024-ANA-AAA.M/ARRP, determina que:

- El Tribunal Nacional de Resolución de Controversias Hídricas mediante la Resolución N° 031-2020-ANA/TNRCH, ha establecido en el numeral 6.1.4 que: “(...) *habiendo quedado sin efecto legal el Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI (en el cual se contemplaba el requisito de probar el uso del agua de*

manera pública, pacífica y continua por más de 5 años), en la actualidad no existe marco legal que permita otorgar Licencias de Uso de Agua a través de los procedimientos de Formalización o Regularización; y por ende, no se cuenta con procedimiento vigente que exija la demostración del uso público, pacífico y continuo por más de 5 años, para acceder a la obtención de una Licencias de Uso de Agua (...). El tal sentido, el colegiado ha establecido el siguiente diagrama a tener cuenta para la obtención de licencias de uso de agua:



Fuente: Resolución N° 031-2020-ANA/TNRCH

- Concluye que, la recurrente ha cumplido con presentar la documentación requerida para el procedimiento materia de análisis; así también, para el presente procedimiento no se exige la realización de la Verificación Técnica de Campo por no estar prevista en el artículo 41° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua aprobado por la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA; por tanto, el expediente se encuentra tramitado conforme a Ley, por lo que es procedente autorizar la ejecución de obra solicitada, otorgando el plazo de tres (03) meses, recomendando que la administrada tenga en consideración las condiciones hidrológicas de las fuentes de agua, debiendo informar el término de la mencionada obra; asimismo, disponer que, la Administración Local de Agua Pomabamba, supervise que la obra se ejecute en el lugar y condiciones autorizados, con la finalidad de salvaguardar daños y perjuicios a la fuente de agua, a terceros o al Estado que se puedan producir;

Que, estando a lo opinado por el Área Técnica y el Informe Legal N° 0590-2024-ANA-AAA.M/ARRP, en uso de las funciones y atribuciones conferidas a esta Autoridad en el artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR**, a favor de la JUNTA ADMINISTRADORA DE SERVICIOS DE AGUA Y SANEAMIENTO (JASS) DEL CENTRO POBLADO RURAL DE SHINGUA – PUTAGAPAMPA, Autorización de Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico, para el desarrollo del proyecto denominado “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO EN LAS LOCALIDAD DE SHINGUA DEL DISTRITO DE POMABAMBA, PROVINCIA DE POMABAMBA, DEPARTAMENTO DE ANCASH”, conforme al detalle siguiente:

### **Plan de Aprovechamiento Hídrico:**

- ✓ Consiste en utilizar un volumen de hasta 1 892,15 m<sup>3</sup>, equivalente a un caudal de hasta 0,06 l/s, proveniente de los manantiales “Mishamaray 1” y “Mishamaray 2” y “Putagapampa”.

### **Sistema Hidráulico:**

Conformado según lo siguiente: i) captaciones y cercos perimétricos; ii) cámara de reunión, iii) líneas de conducción; iv) pases aéreos; v) cámara rompe presión tipo 6; vi) reservorios, vii) líneas de aducción y distribución; viii) cámaras rompe presión tipo 7, ix) cajas de válvulas de purga; x) conexiones domiciliarias; xi) lavaderos domiciliarios, xii) unidades básicas de saneamiento.

### **Autorización de Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico:**

Conforme la autorización propiamente dicha de las obras según estructuras y con las especificaciones técnicas del expediente administrativo, tal como se detalla:

- Construcción de tres (03) captaciones tipo C-1 y cercos perimétricos metálicos.
- Construcción de cámara de reunión de concreto armado.
- Instalación de línea de conducción, con longitud total de 899,72 ml, de tuberías PVC SAP C-10 de 1/4”, 3/4 y 1” de diámetro.
- Construcción de pase aéreo, con longitud de 15,00 ml, en la línea de conducción (01 unidad), y longitud de 25,00 ml (01 unidad); y longitud de 5,50 ml en la red de distribución (03) unidades.
- Construcción de cámara rompe presión tipo CRP-6.
- Construcción de reservorio de concreto armado de volumen de 5,00m<sup>3</sup>; volumen de 3,00 m<sup>3</sup>; caseta de válvulas, sistema de cloración y cerco perimétrico.
- Instalación de línea de aducción y red de distribución con longitud total de 3 117,00 ml, de tuberías PVC SAP de 1” y 3/4” de diámetro.
- Construcción de cámara rompe presión tipo CRP-7 de concreto armado cuatro (04) unidades.
- Construcción de caja de válvulas de purga, cinco (05) unidades.
- Instalación de conexiones domiciliarias, dieciocho (18) unidades.
- Construcción de lavaderos domiciliarios de concreto armado, doce (12) unidades y lavaderos tipo institución educativa, dos (02) unidades

### **Saneamiento básico sectores Shingua y Putagapampa:**

- Construcción de unidades básicas de saneamiento con arrastre hidráulico con tratamiento de biodigestores y zanjas de infiltración, dieciséis (16) unidades.

**El proyecto se ejecutará con financiamiento de la Municipalidad Provincial de Pomabamba.**

**ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR** que, el plazo de vigencia de la presente autorización será de **tres (03) meses**, computados a partir del día siguiente de notificada la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.- ESTABLECER** que la presente resolución directoral NO autoriza el uso del recurso hídrico, siendo para ello necesario efectuar los trámites

correspondientes, de conformidad con la Ley de Recursos Hídricos, su Reglamento y normas aplicables.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER** que, la Administración Local de Agua Pomabamba supervise que las obras se ejecuten en el lugar y condiciones autorizadas; asimismo, **PRECISAR** que, la JUNTA ADMINISTRADORA DE SERVICIOS DE AGUA Y SANEAMIENTO (JASS) DEL CENTRO POBLADO RURAL DE SHINGUA – PUTAGAPAMPA asumirá la responsabilidad ante cualquier eventualidad que genere perjuicio a las fuentes de agua, a terceros o al Estado, como consecuencia de la ejecución de la obra autorizada sin respetar el expediente técnico.

**ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR** a la Administración Local de Agua Pomabamba la notificación de la presente resolución a la JUNTA ADMINISTRADORA DE SERVICIOS DE AGUA Y SANEAMIENTO (JASS) DEL CENTRO POBLADO RURAL DE SHINGUA – PUTAGAPAMPA a su domicilio sito en: *centro poblado Shingua, Pomabamba – Pomabamba – Ancash*, en el modo y forma de Ley; poniendo de conocimiento a la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE POMABAMBA, a su domicilio fiscal, según base de datos SUNAT, sito en: *Jr. Huaraz S/N – Plaza De Armas, Pomabamba – Pomabamba – Ancash*.

Regístrese y comuníquese,

**FIRMADO DIGITALMENTE**

**EDWIN CHALÁN GÁLVEZ**  
DIRECTOR (E)

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA – MARAÑÓN